



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-04-13 15:42:11
No. de Radicado: 20213900146451

AUTO

Por el cual se inicia investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien puede ser ubicada en la dirección: Inspección Esmeralda, en el municipio de Arauquita / Arauca.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante oficio con radicado No. 20193110093271 del 15 de mayo de 2019, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, requirió a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, por el no reporte de información financiera, el cual fue remitido por correo electrónico certificado Esigna Box, con constancia de entrega en buzón de fecha 16 de mayo de 2019 y de lectura por parte del destinatario de fecha 06 de noviembre de 2019, según acta de comunicación CRC 530986986.

390-

Página 2 de 5

2.2. Mediante memorando con radicado No. 20203110015003 del 13 de octubre de 2020, la Superintendente Delegada para el Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, entregó a la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, los documentos que sustentan el incumplimiento de varias entidades, con el fin de adelantar apertura de investigación administrativa sancionatoria conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), entre las que se encuentra la organización solidaria **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, por no realizar el reporte de información financiera en los plazos establecidos en la Circular No. 01 del 2016.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que cuando cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse podrá ser sancionado a título personal, por cada vez, con una multa a favor del Tesoro Nacional hasta de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la

390-

Página 3 de 5

Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estará vigente hasta el 30 de junio de 2021.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

3.2.1. Certificado de constancia de recepción de la información financiera de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**,



390-

Página 4 de 5

identificada con Nit. No. 800.016.575-5, expedido el 25 de marzo de 2021, por el Capturador de información financiera – SICSES de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.2.2. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, expedido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano. 2021-04-13 15:42:11

3.2.3. Oficio con radicado No. 20193110093271 del 15 de mayo de 2019, por medio del cual la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, requirió a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, por el no reporte o reporte extemporáneo de información financiera.

3.2.4. Acta de comunicación de envío del oficio con radicado No. 20193110093271 del 15 de mayo de 2019, CRC 530986986 constancia de entrega en buzón de fecha 16 de mayo de 2019, y de lectura por parte del destinatario de fecha 06 de noviembre de 2019, según acta de comunicación CRC 530986986.

3.2.5. Memorando interno con radicado No. 20203110015003 del 13 de octubre de 2020, a través del cual la Superintendente Delegada para el Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, entregó a la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, los documentos que sustentan el incumplimiento de varios Fondos de Empleados por no realizar el reporte de información financiera en los plazos establecidos en la Circular No. 01 del 2016.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Delegada para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control.

En consecuencia, una vez revisado el informe generado por el capturador de información financiera –SICSES, se observa que la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, no realizó el

390-

Página 5 de 5

reporte de los estados financieros de los cortes 30/06/2018, 31/12/2018, 30/06/2019, 31/12/2019, 30/06/2020, 31/12/2020, dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

2021-04-13 15:42:11

3.3.2. Por tanto, se investigará, si la organización solidaria **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa No. 005 de 2011, Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO organización solidaria **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, la cual se encuentra ubicada en Inspección Esmeralda, en el municipio de Arauquita / Arauca., de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR el contenido del presente auto a organización solidaria **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN** con sigla **COAGROPROC**, identificada con Nit. No. 800.016.575-5, la cual se encuentra ubicada en Inspección Esmeralda, en el municipio de Arauquita / Arauca.

ARTÍCULO 3º. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral 3.2 del presente auto.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA NURY BELTRÁN MISAS

Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: DANIEL FERNANDO PAYARES GÓMEZ
Revisó: MARITZA GÓMEZ CAICEDO
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-04-28 09:04:16
No. de Radicado: 20213900177251

Señor(a):

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA ESMERALDA COAGROPROC LTDA EN LIQUIDACIÓN con sigla COAGROPROC

Correo electrónico: sandrac2079@hotmail.com

Dirección: INSPECCIÓN ESMERALDA.
ARAUQUITA / ARAUCA

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el Auto No. 20213900146451 del 13/04/2021, de Apertura de Investigación Administrativa Sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico:

investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *“Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los*



390-

Página 2 de 2

oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código".

Cordialmente,

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: DANIEL FERNANDO PAYARES GÓMEZ
Revisó: MARITZA GÓMEZ CAICEDO
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-abr-28 09:06:26 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **sandrac2079@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20213900177251**

Constancia de envío: **2021-abr-28 09:06:26 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Constancia de entrega en servidor destino: **2021-abr-28 09:06:29 COT**

IP: **250 2.6.0 da40473b.AM4AAJ_LqTUAACPjQloAAFp0dxoAAUIqB-oAAAAAAG2AgBgiWvj@mailjet.com**
[InternalId=117093693395672, Hostname=CY1NAM02HT071.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]
30539 bytes in 0.193, 153.962 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Radicado_20213900146451.pdf** - Tamaño: **235.39 KB**

CRC: **2268217590**

Nombre: **Radicado_20213900177251.pdf** - Tamaño: **141.63 KB**

CRC: **2503523952**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **971a Rvhd /wBi 8doY /MNeW 35eo Rys=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2021-abr-28 COT**
Hora: **09:17:30 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **sandrac2079@hotmail.com**

Fecha de envío: **2021-abr-28 09:06:23 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20213900177251**

comunicación auto apertura



Código de verificación(CSV) **971a Rwhd /wBi 8do Y MNeW 35eo Rys=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2021-abr-28 COT**
Hora: **09:17:50 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL
EVIDENCIA DIGITAL.